



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1100

Bogotá, D. C., viernes, 21 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 178 DE 2026 CÁMARA

por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, julio 20 de 2026

Señor,

PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Ref.: Radicación Proyecto de Ley “*por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.*”

Honorable Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar para consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Ley “*por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.*”

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Autor

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca

PROYECTO DE LEY NÚMERO 178 DE 2026 CÁMARA

por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO: EL ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL Y SU IMPACTO EN COLOMBIA

El envejecimiento de la población es uno de los fenómenos más relevantes del siglo XXI, tanto a nivel global como en el contexto específico de Colombia. Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2050, aproximadamente el 20% de la población colombiana será mayor de 60 años. Este cambio demográfico, marcado por una creciente esperanza de vida y una disminución en las tasas de natalidad, coloca a Colombia en una posición diferente, ya que, por un lado, el país se enfrenta a los retos del envejecimiento de la población, y por otro, a las oportunidades que este fenómeno trae consigo.

En el ámbito mundial, el envejecimiento de la población ha generado una creciente preocupación sobre los impactos que tendría en los sistemas de salud, pensiones, educación y empleo, y en general, sobre la sostenibilidad del modelo económico tradicional. Sin embargo, muchos países han comenzado a ver el envejecimiento como una oportunidad para generar nuevas dinámicas económicas, basadas en los aportes activos de las personas mayores a la sociedad. En este sentido, el envejecimiento activo y el enfoque intergeneracional se han convertido en pilares esenciales para transformar este reto demográfico en una ventaja económica.

En Colombia, la situación no es diferente. Si bien las políticas públicas han comenzado a abordar algunos de los desafíos del envejecimiento, el país aún carece de un marco normativo que regule de manera integral y potencie las oportunidades que pueden generar los adultos mayores, tanto a nivel social como económico. La Economía Plateada, entendida como el conjunto de actividades económicas dirigidas a la población adulta mayor, es una de las áreas clave que tiene el potencial para contribuir al crecimiento económico del país, aprovechando el capital humano y productivo que representan los adultos mayores. Este fenómeno ofrece grandes oportunidades para la creación de empleos, la innovación en productos y servicios, y el fomento del emprendimiento dentro de este sector.

En consecuencia, el envejecimiento poblacional en Colombia representa tanto un desafío como una oportunidad. Por ello, se requiere un marco normativo que oriente y regula el desarrollo de la Economía Plateada, y que al mismo tiempo permita a los adultos mayores integrarse plenamente en la vida económica, social y cultural del país.

1.2 JUSTIFICACIÓN: LA NECESIDAD DE UN MARCO NORMATIVO PARA PROMOVER LA ECONOMÍA PLATEADA

La necesidad de un marco normativo para promover la Economía Plateada se justifica por varias razones. En primer lugar, el crecimiento acelerado de la población adulta mayor exige la creación de políticas públicas que no solo busquen atender sus necesidades de salud, pensiones y bienestar social, sino que también promuevan su participación activa en la economía. Los adultos mayores constituyen un grupo con una gran capacidad productiva, experiencia y sabiduría, lo que los convierte en agentes clave en la generación de valor económico, especialmente en sectores como la salud, la educación, el empleo y el emprendimiento.

En segundo lugar, el país carece de una legislación específica que promueva de manera sistemática el desarrollo de productos y servicios adaptados a las necesidades de este grupo, como es el caso de vivienda accesible, tecnologías de apoyo a la movilidad, servicios de salud especializados y soluciones financieras que respondan a las particularidades económicas de los adultos mayores. Esta falta de regulación impide que el sector

se desarrolle de manera organizada y eficiente, limitando las oportunidades para que las personas mayores sigan siendo **productivas y autónomas**.

La Economía Plateada también presenta un campo inexplorado en términos de innovación empresarial. A través del emprendimiento social y económico, el país puede aprovechar las oportunidades que ofrece el envejecimiento poblacional, desarrollando nuevos mercados y productos adaptados. Sin embargo, la creación de estos mercados requiere un marco jurídico que incentive el emprendimiento, la inversión y la investigación en este sector.

Además, en un contexto global de transformación digital y tecnológica, es esencial que Colombia se prepare para integrar tecnologías que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su acceso a nuevas herramientas tecnológicas que faciliten su participación activa en la sociedad y en la economía.

Por último, la integración de la Economía Plateada no solo tiene un impacto positivo sobre los adultos mayores, sino que también puede contribuir al desarrollo intergeneracional, ofreciendo un diálogo constante entre generaciones y promoviendo **modelos de trabajo colaborativo** entre los jóvenes y los adultos mayores. Este tipo de interacción fortalecerá la cohesión social, aumentará la **producción** y promoverá la **sostenibilidad** en el uso de los recursos.

En este contexto, se hace evidente la necesidad urgente de legislar de manera eficaz sobre la Economía Plateada, creando un marco normativo que fomente la participación activa de los adultos mayores en la vida económica del país y que impulse el desarrollo de nuevos productos y servicios diseñados para este sector.

1.3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo principal de este Proyecto de Ley es establecer un marco normativo que fomente el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, asegurando que los adultos mayores sean reconocidos como actores productivos dentro de la economía. A través de la creación de políticas públicas, incentivos fiscales y mecanismos de apoyo a la innovación y el emprendimiento, se busca aprovechar el potencial económico de este grupo poblacional, contribuyendo al crecimiento del país y mejorando la calidad de vida de los adultos mayores.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer la inclusión de los adultos mayores en la vida económica y social del país, a través de la promoción del empleo, el fomento al emprendimiento y la oferta de productos y servicios adaptados a sus necesidades. De igual forma, se busca crear un entorno favorable para la innovación, incentivando el desarrollo de nuevas tecnologías, productos y servicios que contribuyan a mejorar la autonomía, la seguridad y la integración de los adultos mayores en todos los ámbitos de la vida social y económica.

A través de este marco normativo, se promoverán políticas públicas interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios de salud, vivienda accesible, educación y tecnologías adaptadas, lo que permitirá que los adultos mayores se mantengan activos, saludables, y productivos. La legislación promoverá la creación de empleo, la generación de riqueza y la inclusión social, haciendo que los adultos mayores sean no solo beneficiarios de políticas públicas, sino también actores claves en el desarrollo económico de Colombia.

2. DEFINICIÓN DE LA ECONOMÍA PLATEADA

La Economía Plateada hace referencia al conjunto de actividades económicas, productos, servicios y soluciones adaptadas a las necesidades de la población adulta mayor. Este concepto integra un enfoque multidimensional que abarca desde la creación de productos y servicios destinados a los adultos mayores, hasta la adaptación de infraestructuras y sistemas económicos que favorezcan su participación activa en la vida social, cultural y económica del país. De manera más técnica, la Economía Plateada es la generación de valor económico mediante la innovación y la adaptación de los sectores productivos tradicionales para atender las demandas de este grupo demográfico.

Este concepto se asocia estrechamente con el envejecimiento de la población y el incremento de la esperanza de vida, ya que las sociedades que atraviesan este fenómeno presentan una creciente demanda de bienes y servicios específicamente orientados a las personas mayores. Es un sector que no solo se refiere a los servicios de salud y bienestar, sino también a una amplia gama de industrias que incluyen la tecnología, el turismo, la educación continua, la vivienda adaptada, la financiación adecuada para este grupo y la movilidad.

Desde una perspectiva económica, la Economía Plateada tiene implicaciones profundas en varios sectores clave. En primer lugar, la demanda de productos y servicios orientados a los adultos mayores genera un mercado en expansión que crea oportunidades de empleo y desarrollo empresarial. Este fenómeno se extiende a la creación de nuevas industrias, como las tecnologías asistidas, las soluciones de atención personalizada a la salud y la vivienda adaptada. Además, la población adulta mayor no solo genera demanda de productos y servicios, sino que también sigue siendo un actor económico productivo en diversas actividades, participando en el mercado laboral, en el voluntariado o en emprendimientos propios, lo que la convierte en un motor de crecimiento económico.

La Economía Plateada también se relaciona con la transformación del mercado de trabajo y la adaptación de las políticas laborales, ya que los adultos mayores son cada vez más activos y buscan continuar participando en la fuerza laboral. Esto no solo implica la creación de empleos adaptados y la implementación de políticas de inclusión

laboral, sino también la innovación en la forma de trabajar y de relacionarse con la tecnología. En este sentido, la capacidad de los adultos mayores para seguir trabajando, aprender nuevas habilidades y emprender proyectos se convierte en una oportunidad económica clave.

Una implicación económica adicional de la Economía Plateada es la adaptación de los sistemas de pensiones y la seguridad social. Las políticas tradicionales de jubilación y pensión deben ser revisadas y mejoradas para responder a las nuevas expectativas y necesidades de una población mayor que vive más tiempo. Esta transformación tiene implicaciones directas sobre el desarrollo económico del país, ya que una población que puede vivir de manera activa y saludable durante más años contribuirá a la sostenibilidad de los sistemas económicos a largo plazo.

Por otro lado, la Economía Plateada no solo está limitada a los servicios que atienden a los adultos mayores, sino que también influye en los sectores que apoyan su bienestar social, como la educación continua, el acceso a tecnologías digitales y la participación en actividades culturales. Estos sectores no solo son importantes para la calidad de vida de los adultos mayores, sino también para el fortalecimiento de la economía global, pues contribuyen a la cultura, el empleo y el desarrollo de nuevas tecnologías.

2.1. RELACIÓN CON EL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y LA LONGEVIDAD

La Economía Plateada está intrínsecamente vinculada al fenómeno del envejecimiento demográfico y la creciente longevidad de la población mundial. En términos demográficos, el envejecimiento de la población se refiere al incremento de la proporción de personas mayores en relación con las de edades más jóvenes. Este fenómeno es el resultado de dos factores principales: la disminución de las tasas de natalidad y el aumento de la esperanza de vida, gracias a los avances en medicina, nutrición y calidad de vida. Según estudios internacionales, las proyecciones indican que, en muchas regiones, la población de 60 años o más representará entre el 20% y el 30% de la población total en las próximas décadas.

En Colombia, esta transformación demográfica ya es palpable. Se estima que en 2050, cerca del 20% de la población será mayor de 60 años, lo que implica no solo un cambio en la estructura de la población, sino también en la demanda de bienes y servicios. Este envejecimiento acelerado plantea desafíos en términos de salud pública, pensiones, vivienda y empleo, pero también abre nuevas oportunidades en diversos sectores económicos, como la economía digital, la industria farmacéutica, la atención a la dependencia, la tecnología asistida y la educación continua.

El envejecimiento demográfico está directamente vinculado a la longevidad, que en muchos países, y

particularmente en Colombia, está aumentando de manera notable. Hoy en día, la esperanza de vida al nacer en Colombia es de aproximadamente 78 años, y se espera que continúe creciendo en las próximas décadas debido a la mejora en las condiciones de salud, la prevención de enfermedades y el acceso a servicios médicos. Este aumento de la longevidad no solo trae consigo la necesidad de adaptarse a un modelo económico inclusivo, sino que también representa un mercado emergente que las políticas públicas deben atender adecuadamente para garantizar que los adultos mayores no solo vivan más años, sino que vivan mejor.

El concepto de longevidad activa, que se ha convertido en un principio clave a nivel mundial, propone que las personas mayores no deben ser consideradas solo como beneficiarias de programas de asistencia, sino como participantes activos en el mercado de trabajo, en el consumo de bienes y servicios, y en la creación de valor económico. La longevidad activa busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de la educación continua, el acceso a tecnología, la salud preventiva, la movilidad, la cultura y la participación económica. En este sentido, la Economía Plateada no solo responde a las necesidades de este grupo, sino que también contribuye a la sostenibilidad del modelo económico general.

El desafío del envejecimiento demográfico y la longevidad está en cómo transformar este fenómeno en una ventaja económica. Los adultos mayores representan una fuerza laboral importante que puede seguir contribuyendo en una sociedad intergeneracional, mediante el empleo, el voluntariado y el emprendimiento. Este enfoque activo y productivo es esencial para garantizar la sostenibilidad económica del país y para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley sobre la Economía Plateada tiene como objetivo fundamental establecer un marco normativo integral que fomente la inclusión activa de la población adulta mayor en la vida económica, social y cultural del país, aprovechando el potencial de este segmento demográfico como un motor de crecimiento económico y bienestar. En términos más específicos, el proyecto busca transformar el envejecimiento poblacional de Colombia, pasando de ser un desafío social y económico a una oportunidad para el desarrollo de nuevos mercados, el emprendimiento y la innovación en productos y servicios dirigidos a los adultos mayores.

3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

1. **Fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la economía colombiana:** El proyecto de ley tiene como objetivo principal garantizar que los adultos mayores no solo sean considerados como beneficiarios de políticas públicas, sino como actores económicos clave. Esto implica el desarrollo

de políticas que promuevan la participación laboral activa, el emprendimiento y la innovación en el sector de la Economía Plateada.

2. **Crear un marco normativo que regule y promueva el desarrollo de productos y servicios adaptados a la población adulta mayor:** El proyecto busca establecer una regulación que fomente la creación y comercialización de productos innovadores que cubran las necesidades específicas de los adultos mayores, como vivienda accesible, soluciones tecnológicas, productos financieros, y servicios de salud que mejoren su calidad de vida.
3. **Impulsar la sostenibilidad del sistema de bienestar social y pensiones:** La ley busca equilibrar la creciente demanda de servicios sociales y pensiones con la promoción de la productividad y el empleo de los adultos mayores, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema de pensiones del país, asegurando que los adultos mayores sigan siendo económicamente activos durante más años.
4. **Fomentar la creación de un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento dirigido a los adultos mayores:** El proyecto de ley tiene como fin promover el emprendimiento y la creación de start-ups que desarrollen tecnologías, productos y servicios dirigidos específicamente a este grupo de población, impulsando la innovación dentro de la Economía Plateada.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE LEY

1. **Establecer políticas públicas para la creación de empleo y la integración de los adultos mayores al mercado laboral:** La ley busca crear incentivos fiscales y otros mecanismos que fomenten la contratación de adultos mayores en diversas industrias, promoviendo su integración en el mercado laboral formal y reconociendo su experiencia y habilidades en la generación de valor económico.
2. **Promover el acceso de los adultos mayores a servicios de salud de calidad, vivienda adaptada y otras necesidades básicas:** Este objetivo se centra en garantizar que los adultos mayores tengan acceso a servicios esenciales como la atención médica, la vivienda adaptada a sus necesidades y la movilidad. Además, se busca facilitar el acceso a programas de educación continua que permitan a los adultos mayores mantenerse activos y participar plenamente en la sociedad.
3. **Fomentar el emprendimiento intergeneracional:** A través de incentivos a las empresas de base tecnológica y el

emprendimiento social, el proyecto de ley promueve la creación de modelos de emprendimiento intergeneracional que no solo incluyan a los adultos mayores como beneficiarios de productos y servicios, sino también como creadores de valor dentro de la economía, participando activamente en la creación de nuevos mercados y tecnologías.

4. **Desarrollar una infraestructura tecnológica que facilite la participación activa de los adultos mayores en la economía digital:** El proyecto promueve el desarrollo de plataformas digitales y soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, facilitando su acceso a la economía digital y mejorando su autonomía, especialmente en lo que respecta a servicios financieros, compras en línea, comunicación y formación.
5. **Establecer un sistema de formación y capacitación continua para los adultos mayores:** A través de la creación de programas de educación continua en áreas como tecnología, gestión empresarial, y habilidades profesionales, la ley promoverá que los adultos mayores puedan mantenerse actualizados y preparados para desempeñarse en nuevas áreas laborales y de emprendimiento.

3.3. METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

- Corto Plazo (1 a 2 años)

1. **Implementación de incentivos fiscales y legales para la contratación de adultos mayores:** Establecer políticas que ofrezcan beneficios fiscales a las empresas que empleen adultos mayores, impulsando la inclusión laboral y el acceso a nuevas oportunidades de empleo.
2. **Lanzamiento de un programa piloto de vivienda adaptada:** Iniciar un programa piloto que ofrezca viviendas adaptadas y accesibles para los adultos mayores en zonas urbanas y rurales, facilitando su integración en comunidades inclusivas y saludables.
3. **Desarrollo de plataformas de capacitación digital:** Crear plataformas de capacitación online que ofrezcan cursos gratuitos o subvencionados sobre habilidades tecnológicas y profesionales, promoviendo la alfabetización digital de los adultos mayores y su inclusión en la economía digital.

- Mediano Plazo (3 a 5 años)

1. **Expansión de las políticas de empleo para adultos mayores:** Ampliar las políticas de contratación de adultos mayores mediante la colaboración con sectores clave como la tecnología, salud, educación y turismo, desarrollando programas de empleo intergeneracional que generen espacios de

aprendizaje y colaboración entre jóvenes y adultos mayores.

2. **Fomento de la creación de productos y servicios innovadores para adultos mayores:** Incentivar la creación de *start-ups* y empresas que desarrollen productos y servicios adaptados a las necesidades de este sector, incluyendo tecnologías para la salud, movilidad y bienestar.
3. **Integración de la economía plateada en el sistema de pensiones:** Establecer mecanismos de coordinación entre el sector público y privado para integrar la Economía Plateada dentro de los sistemas de pensiones y bienestar social, permitiendo a los adultos mayores acceder a soluciones financieras adaptadas a sus necesidades.

- Largo plazo (5 a 10 años)

1. **Consolidación de la Economía Plateada como motor económico:** Establecer la Economía Plateada como un sector clave dentro de la economía nacional, con una creciente contribución al Producto Interno Bruto (PIB), especialmente en áreas como tecnología, salud, educación y vivienda adaptada.
2. **Integración total de los adultos mayores en la vida social y económica:** Asegurar que los adultos mayores sean actores principales en la economía, participando activamente en empleo, emprendimiento, tecnología, educación continua y la creación de políticas públicas que beneficien a las generaciones futuras.
3. **Desarrollo sostenible de un modelo económico intergeneracional:** Promover un modelo económico intergeneracional que fomente la colaboración entre generaciones, integrando las habilidades y experiencias de los adultos mayores con las capacidades tecnológicas y emprendedoras de las generaciones más jóvenes.

4. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley sobre la Economía Plateada se basa en una serie de principios fundamentales que guiarán su implementación, con el objetivo de generar una sociedad más inclusiva, sostenible y dinámica, en la que los adultos mayores puedan desempeñar un papel activo, no solo como consumidores, sino también como productores, creadores y contribuyentes al crecimiento económico y social del país. A continuación, se exponen los fundamentos y principios clave que sustentan este proyecto.

1. Inclusión social y económica de los adultos mayores

Uno de los pilares fundamentales del proyecto es la inclusión social y económica de los adultos mayores, entendida como la integración activa de

este grupo en todos los aspectos de la vida social y económica del país. En primer lugar, este principio promueve que los adultos mayores sean considerados actores productivos, capaces de contribuir al bienestar colectivo mediante su participación activa en el mercado laboral, el emprendimiento y la generación de valor económico. Este principio se aleja de la concepción tradicional de los adultos mayores como una carga económica para el sistema de pensiones y servicios sociales, y en su lugar, los reconoce como elementos activos e indispensables para la sostenibilidad económica.

Desde el punto de vista social, este principio aboga por una inclusión plena de los adultos mayores en la vida comunitaria, lo que implica su participación no solo en actividades económicas, sino también en actividades culturales, recreativas y de voluntariado. La inclusión social también se refiere a garantizar que los adultos mayores tengan acceso a servicios de calidad, como la educación continua, el acceso a tecnologías que mejoren su calidad de vida, y la vivienda accesible. Este enfoque tiene como objetivo permitir que los adultos mayores vivan con dignidad y autonomía, sin que su participación en la sociedad esté limitada por barreras económicas, sociales o físicas.

El proyecto promueve que los empleadores reconozcan las habilidades y experiencias que los adultos mayores aportan a la fuerza laboral, e implementen medidas para facilitar su inclusión en el mercado de trabajo mediante incentivos fiscales y mecanismos legales que favorezcan la contratación de adultos mayores, especialmente en sectores donde la experiencia y el conocimiento son altamente valorados.

2. Promoción de la innovación y el emprendimiento en el sector

El fomento de la innovación y el emprendimiento es otro de los principios esenciales del proyecto de ley, en particular, el desarrollo de productos y servicios innovadores diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de los adultos mayores. Este principio se basa en la premisa de que los adultos mayores no son solo consumidores pasivos de bienes y servicios, sino que también pueden ser creadores y generadores de nuevas oportunidades económicas a través de la innovación tecnológica, el emprendimiento social y la participación en el desarrollo de soluciones innovadoras en áreas clave como la salud, la movilidad, la vivienda y la tecnología.

El proyecto de ley impulsará el emprendimiento en la Economía Plateada, creando incubadoras de negocios y ofreciendo financiamiento preferencial para start-ups y pequeñas empresas que se enfoquen en el desarrollo de productos y servicios adaptados a los adultos mayores. Este enfoque no solo mejora la calidad de vida de los adultos mayores, sino que también genera empleo y crecimiento económico, estimulando la creación de nuevos mercados y sectores económicos.

Asimismo, se fomentará el emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores participen activamente en el desarrollo de nuevas ideas de negocio, colaborando con las generaciones más jóvenes en la creación de soluciones innovadoras. Este tipo de emprendimiento fortalece el tejido social, promoviendo la transferencia de conocimientos y experiencias entre generaciones, y reduciendo la brecha generacional.

A nivel macroeconómico, la promoción de la innovación tecnológica en la Economía Plateada permitirá que los adultos mayores tengan acceso a nuevas herramientas que mejoren su autonomía, como dispositivos de salud digital, tecnologías de asistencia y plataformas de comercio electrónico. De este modo, se facilita su integración en la economía digital, contribuyendo al crecimiento sostenido de este sector en el país.

3. Garantía de accesibilidad a productos y servicios adaptados

La accesibilidad es otro principio clave del proyecto de ley. Este principio aboga por garantizar que los adultos mayores tengan acceso a una amplia gama de productos y servicios adaptados a sus necesidades específicas, lo que incluye desde productos financieros, hasta vivienda adaptada, pasando por soluciones tecnológicas, servicios de salud y movilidad.

Accesibilidad económica: El proyecto de ley promueve la creación de productos financieros accesibles para los adultos mayores, como seguros de salud adecuados, pensiones y planes de ahorro adaptados a las características económicas de este grupo. Además, se incentivará la creación de créditos accesibles para personas mayores que deseen iniciar negocios o acceder a soluciones de vivienda adaptadas a sus necesidades.

Accesibilidad física: Se buscará la adaptación de infraestructuras urbanas, como el diseño de viviendas accesibles y la mejora del transporte público para los adultos mayores, permitiendo que puedan desplazarse con facilidad y sin riesgos. Además, se promoverá la eliminación de barreras físicas en espacios públicos y privados, con el objetivo de crear ciudades amigables con los adultos mayores.

Accesibilidad digital: Un aspecto crucial de la accesibilidad es garantizar que los adultos mayores puedan acceder a nuevas tecnologías. El proyecto de ley fomentará la alfabetización digital de los adultos mayores, promoviendo el uso de dispositivos tecnológicos para su autonomía en el cuidado de la salud, las finanzas y la comunicación con otros. Se incentivará la creación de plataformas digitales adaptadas, donde los adultos mayores puedan acceder a servicios como la telemedicina, el aprendizaje en línea y el comercio electrónico, entre otros.

4 Enfoque en la sostenibilidad económica y social

El principio de sostenibilidad económica y social es esencial para garantizar que la integración de

los adultos mayores en la economía no solo sea beneficiosa a corto plazo, sino que sea sostenible en el tiempo. La sostenibilidad económica se refiere a la capacidad de crear un ecosistema económico autosuficiente, donde los adultos mayores puedan generar sus propios ingresos y no depender exclusivamente de los sistemas de pensiones y ayudas estatales.

Sostenibilidad económica: Este principio aboga por la optimización de los recursos disponibles, fomentando la creación de empleos verdes y promoviendo el uso de tecnologías sostenibles en la vivienda adaptada, la movilidad y el cuidado de la salud. El desarrollo económico inclusivo impulsado por la Economía Plateada no solo mejora las condiciones de vida de los adultos mayores, sino que también contribuye al crecimiento económico a largo plazo, generando nuevos mercados y oportunidades de inversión.

Sostenibilidad social: La sostenibilidad social implica crear un modelo intergeneracional, donde los adultos mayores puedan interactuar con las generaciones más jóvenes y compartir su experiencia. Esto fortalece el tejido social y mejora la cohesión entre las generaciones, contribuyendo al bienestar colectivo. Además, se busca crear un entorno donde los adultos mayores puedan mantenerse activos y saludables durante más años, reduciendo así la presión sobre los servicios de salud pública y asegurando su independencia.

En términos generales, la sostenibilidad social también abarca la promoción de una cultura inclusiva, que valore a los adultos mayores como un recurso esencial para el bienestar de la sociedad. Se pretende, de este modo, establecer un modelo de desarrollo económico que garantice la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las generaciones.

5. PROPUESTAS CLAVE DEL PROYECTO

1. Fomento del empleo y la participación laboral de los adultos mayores

Una de las propuestas más importantes de este proyecto es el fomento del empleo y la participación activa de los adultos mayores en el mercado laboral. Aunque la población adulta mayor representa una parte creciente de la sociedad, su participación en la fuerza laboral sigue siendo insuficiente. A pesar de la creciente esperanza de vida y la capacidad de los adultos mayores para continuar trabajando, en muchas ocasiones se enfrentan a barreras en el acceso al empleo, ya sea por prejuicios relacionados con la edad, la falta de adaptación en los ambientes laborales o la falta de incentivos para su contratación.

Este proyecto propone incentivos fiscales y legales para las empresas que contraten a adultos mayores, y la posibilidad de acceder a programas de capacitación. La contratación de adultos mayores no solo contribuirá a mejorar su calidad de vida, sino que también aprovechará la experiencia y los conocimientos valiosos que estos aportan al mercado

laboral. Los programas de empleo inclusivo también promoverán un cambio de percepción social sobre la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico.

Además, se promoverá la adaptación de los puestos de trabajo a las capacidades físicas de los adultos mayores, garantizando la accesibilidad y la ergonomía en el entorno laboral. Se creará una red de empleo inclusivo, que buscará que los adultos mayores continúen activos en el ámbito laboral, ya sea en el sector privado, público o a través de proyectos de voluntariado.

2. Impulso al emprendimiento y la creación de empresas dirigidas a este sector

El fomento al emprendimiento entre los adultos mayores es otra de las propuestas clave del proyecto de ley. La innovación y el emprendimiento son fundamentales para la sostenibilidad económica del país, y los adultos mayores no solo tienen el derecho, sino también la capacidad de emprender y crear nuevas oportunidades de negocio. Muchos adultos mayores tienen habilidades que, al ser canalizadas de manera adecuada, pueden contribuir al crecimiento de nuevas empresas en áreas como consultoría, educación, artesanías, tecnología y turismo adaptado.

El proyecto de ley prevé la creación de fondos de apoyo y facilidades financieras para el desarrollo de start-ups dirigidas por adultos mayores o que desarrollen productos y servicios específicamente dirigidos a este grupo poblacional. Además, se impulsará la educación empresarial para los adultos mayores, brindándoles herramientas en áreas como la gestión de negocios, la tecnología y la gestión financiera, permitiéndoles así lanzar sus propios emprendimientos o adaptarse a los cambios del mercado laboral actual.

A través de una red de apoyo empresarial, se facilitará la creación de incubadoras de empresas dirigidas a la Economía Plateada. Estas incubadoras brindarán mentoría, capacitación y acceso a redes de inversión para que los emprendedores de la tercera edad puedan gestionar sus empresas y alcanzar el éxito. De esta manera, no solo se facilita la autonomía financiera de los adultos mayores, sino que también se promueve la creación de empleo y la innovación dentro de este sector.

3. Regulación de productos y servicios específicos para la población mayor

Una parte fundamental de este proyecto de ley es la regulación de productos y servicios diseñados específicamente para la población adulta mayor. La Economía Plateada implica el desarrollo y la regulación de un mercado de productos y servicios adaptados, que no solo cumpla con los estándares de calidad, sino que también esté orientado a satisfacer las necesidades particulares de los adultos mayores.

En este sentido, se propone la normatización de productos en sectores clave como la salud, la vivienda, la movilidad, la tecnología y los productos financieros. Es necesario que estos

productos y servicios se ajusten a las condiciones de accesibilidad, seguridad y usabilidad que los adultos mayores requieren.

Además, se regulará el acceso a productos financieros adaptados, como seguros de salud, pensiones y créditos accesibles, que respondan a las condiciones particulares de los adultos mayores. Se fomentará la banca inclusiva, garantizando que los adultos mayores puedan acceder a productos bancarios y tecnologías financieras que les permitan administrar sus recursos de forma eficiente.

Finalmente, la ley establecerá un marco de regulación para el turismo dirigido a los adultos mayores, con el fin de garantizar que las actividades turísticas sean accesibles y adaptadas a sus necesidades, promoviendo el turismo inclusivo y la movilidad en todo el territorio nacional.

4. Acceso a servicios de salud, vivienda adaptada y movilidad

El acceso a servicios de salud, vivienda adaptada y movilidad son pilares fundamentales para la calidad de vida de los adultos mayores. La salud de los adultos mayores requiere atención especial, con la inclusión de medicamentos, tratamientos médicos y tecnologías de atención adaptadas a sus necesidades. En este sentido, el proyecto propone un sistema de salud integral, con programas de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas prevalentes en la población adulta mayor, tales como hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares, utilizando tecnologías que permitan el monitoreo remoto y la telemedicina para mejorar la accesibilidad a los servicios de salud.

La vivienda adaptada es otro componente esencial para permitir que los adultos mayores vivan con autonomía y dignidad. El proyecto propone incentivos para la construcción de viviendas accesibles, adaptadas a las condiciones físicas de los adultos mayores, lo que incluye la eliminación de barreras arquitectónicas, la incorporación de sistemas inteligentes de control (como iluminación automatizada) y la adecuación de espacios para el cuidado de personas mayores con movilidad reducida.

La movilidad es otro ámbito clave para garantizar la integración activa de los adultos mayores en la vida social y económica. El proyecto de ley promoverá la creación de un sistema de transporte público accesible, que permita a los adultos mayores desplazarse con facilidad y seguridad. Esto incluirá la mejora de infraestructuras de transporte y la creación de opciones de movilidad alternativa, como vehículos adaptados y servicios de transporte especializado.

6. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

1. Medidas para garantizar la participación activa de las entidades públicas y privadas

La colaboración efectiva entre las entidades públicas y privadas es esencial para el éxito de la Economía Plateada, ya que permite un enfoque

coordinado y sinérgico para abordar las necesidades y demandas de los adultos mayores. La implementación de políticas públicas para la Economía Plateada no puede depender únicamente del sector público, sino que también debe integrar a las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las comunidades locales. Las medidas específicas para asegurar esta colaboración incluyen:

- Coordinación interinstitucional

Una de las estrategias fundamentales es la creación de un sistema de coordinación entre los diferentes ministerios y organismos del gobierno, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estos actores deben trabajar de manera conjunta para alinear sus políticas y recursos, asegurando que cada una de las áreas que afectan a los adultos mayores (salud, vivienda, empleo, educación, bienestar social) sea abordada de manera integral.

- Fomento de la colaboración público-privada

El Proyecto de Ley prevé incentivos para que las empresas privadas se involucren activamente en el desarrollo de la Economía Plateada. A través de mecanismos de colaboración público-privada, se buscará fomentar la inversión en áreas clave como la innovación tecnológica, la creación de productos y servicios para los adultos mayores, la construcción de viviendas adaptadas, y la generación de empleos inclusivos.

- Participación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Las ONG que ya trabajan con adultos mayores en áreas de salud, educación y bienestar social jugarán un papel crucial en la implementación de las políticas del proyecto de ley. El proyecto de ley propone el establecimiento de alianzas con estas organizaciones para que participen en la ejecución de programas sociales y en la implementación de actividades que fomenten la integración de los adultos mayores en la comunidad, especialmente en aquellas regiones del país que presentan mayor vulnerabilidad.

- Sistema de monitoreo y evaluación participativa

Una parte fundamental de la implementación será establecer un sistema de monitoreo y evaluación que garantice la transparencia y efectividad de las políticas públicas. A través de un mecanismo de evaluación participativa, tanto las entidades públicas como las privadas podrán realizar un seguimiento continuo de los avances y resultados obtenidos, permitiendo hacer ajustes en tiempo real y asegurando que las necesidades de los adultos mayores sean atendidas de forma eficiente y adecuada.

2. Incentivos a empresas y emprendedores del sector de la Economía Plateada

La Economía Plateada requiere el fomento de un entorno que incentive la creación de productos y

servicios innovadores, adaptados a las necesidades de los adultos mayores. Los emprendedores y las empresas que deseen incursionar en este sector deben contar con un conjunto de incentivos que favorezcan su participación y aseguren su sostenibilidad. A continuación, se detallan los principales incentivos previstos:

- **Incentivos fiscales y financieros**

Se creará un marco de incentivos fiscales y financieros para las empresas que se dediquen al desarrollo de productos y servicios orientados a los adultos mayores. Estos incentivos incluirán descuentos tributarios, exenciones de impuestos y líneas de crédito preferenciales, con el objetivo de reducir las barreras de entrada para las empresas y emprendedores que deseen trabajar en este sector. También se fomentará la creación de fondos de inversión especializados en la Economía Plateada, a través de los cuales se financiarán proyectos innovadores que apunten a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

- **Apoyo a *Start-ups* y nuevos emprendedores**

El Proyecto de Ley propone la creación de un ecosistema de apoyo a *start-ups* y emprendedores sociales que desarrollen productos y servicios para la población adulta mayor. Este ecosistema incluirá incubadoras de empresas, acceso a mentoría y asesoría especializada, y oportunidades de *networking* con empresas consolidadas. A través de este enfoque, se fomentará el surgimiento de nuevas empresas que desarrollen soluciones innovadoras, en áreas como la tecnología asistida, la movilidad, la salud y la vivienda, permitiendo que los adultos mayores puedan mantener su independencia y calidad de vida.

- **Promoción de modelos de negocio intergeneracionales**

El Proyecto de Ley promoverá la creación de modelos de negocio intergeneracionales, en los cuales los adultos mayores puedan participar activamente en el proceso de creación de empresas, compartir sus conocimientos y mentorizar a las nuevas generaciones de emprendedores. Este enfoque no solo aprovecha la experiencia de los adultos mayores, sino que también promueve la cooperación entre generaciones, generando un impacto positivo tanto en el ámbito económico como en el social.

3. Programas de formación y educación para adultos mayores

- **Educación continua y capacitación profesional**

El Proyecto de Ley propone la creación de programas de formación continua que permitan a los adultos mayores mejorar sus competencias laborales. Estos programas estarán diseñados para cubrir áreas como la gestión empresarial, el uso de nuevas tecnologías, habilidades digitales, y la formación en nuevas disciplinas que los prepare para el emprendimiento y el empleo en sectores

innovadores. Estos programas serán accesibles tanto de manera presencial como virtual, para garantizar que los adultos mayores puedan acceder a la educación sin importar su ubicación geográfica.

- **Capacitación y perfeccionamiento de habilidades**

Además de la capacitación profesional básica, se fomentará el *re-skilling* (recapacitación) y el *upskilling* (mejora de habilidades) de los adultos mayores, para asegurar que puedan adaptarse a las nuevas demandas del mercado laboral y de los negocios. Se diseñarán programas específicamente enfocados en la actualización de habilidades, especialmente en áreas tecnológicas y digitales, como el uso de plataformas de comercio electrónico, herramientas de gestión digital, y aplicaciones para la telemedicina.

- **Programas de emprendimiento**

El Proyecto de Ley también incluye la creación de programas educativos destinados a fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores. Estos programas ofrecerán formación en la creación y gestión de empresas, y estarán dirigidos a aquellos adultos mayores interesados en iniciar su propio negocio. Además, se brindará apoyo a los emprendedores senior, con formación sobre planificación financiera, acceso a financiación, y el uso de tecnologías digitales en la gestión de negocios.

- **Educación intergeneracional**

Otro componente clave será la promoción de la educación intergeneracional, que fomente el intercambio de conocimientos y habilidades entre adultos mayores y jóvenes. Estos programas intergeneracionales permitirán que los adultos mayores sigan siendo activos en la enseñanza y la transmisión de conocimientos y habilidades, al tiempo que los jóvenes podrán adquirir experiencia y aprender de la sabiduría acumulada de los mayores. Esto fortalecerá el sentido de comunidad y cooperación entre generaciones, promoviendo la inclusión y el respeto mutuo.

- **Alfabetización digital**

Finalmente, se implementarán programas de alfabetización digital, con el objetivo de garantizar que los adultos mayores adquieran las competencias necesarias para participar plenamente en la economía digital. Estos programas les permitirán acceder a servicios en línea, gestionar sus finanzas, participar en el comercio electrónico y mantenerse conectados con la sociedad, mejorando su calidad de vida y favoreciendo su integración en la economía global.

7. ESTUDIO COMPARATIVO CON LEGISLACIONES INTERNACIONALES

El envejecimiento poblacional es un fenómeno global que ha llevado a muchos países a implementar políticas para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que este cambio demográfico implica. Diversos países han desarrollado marcos normativos exitosos que han integrado a este

segmento de la población en la vida económica y social. En este contexto, se presentan algunos ejemplos internacionales que ofrecen lecciones valiosas para Colombia.

En Japón, uno de los países con la población más envejecida del mundo, el gobierno ha implementado políticas innovadoras que se han centrado en la integración de la tecnología para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Las tecnologías asistidas, como los robots de asistencia personal y los dispositivos de monitoreo remoto, han permitido a los adultos mayores mantenerse independientes y saludables por más tiempo. Además, Japón ha implementado un sistema de empleo inclusivo que fomenta la participación de los adultos mayores en el mercado laboral, extendiendo la edad de jubilación y ofreciendo incentivos fiscales a las empresas que los contraten. El país también ha promovido el desarrollo de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores y ha impulsado modelos de *cohousing*, donde los adultos mayores conviven en comunidades intergeneracionales que favorecen el apoyo mutuo.

Suecia ha adoptado un enfoque integral para la integración de los adultos mayores, basado en un sistema de bienestar social que incluye atención médica universal y programas preventivos. El país ha implementado políticas para promover el envejecimiento activo, asegurando que los adultos mayores puedan participar plenamente en la vida económica y social. A través de un sistema de empleo flexible y programas de *re-skilling*, los adultos mayores en Suecia pueden seguir trabajando y contribuyendo a la economía, lo que ha resultado en una mayor esperanza de vida activa. Además, el acceso a actividades culturales y recreativas ha sido promovido como una forma de fortalecer la integración social y la salud emocional de los adultos mayores. Estas políticas ofrecen lecciones importantes para Colombia, donde la implementación de un sistema de bienestar más inclusivo y accesible podría mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y garantizar su participación activa en la sociedad.

En España, se han desarrollado productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como las hipotecas inversas, que permiten a los mayores acceder al valor de su vivienda sin perderla. Este producto ha sido clave para mejorar la seguridad económica de los adultos mayores, permitiéndoles mantener su autonomía financiera durante la jubilación. España también ha invertido en la creación de viviendas adaptadas, especialmente en áreas urbanas, y ha promovido el desarrollo de centros de día y modelos de *cohousing*, lo que favorece la integración social de los adultos mayores. Además, el país ha impulsado políticas que favorecen la participación de los adultos mayores en el mercado laboral y en actividades de voluntariado, lo que contribuye a su bienestar emocional y social.

Las lecciones aprendidas de estos países destacan la importancia de un enfoque integral que aborde no solo las necesidades económicas de los

adultos mayores, sino también sus necesidades de salud, vivienda, empleo y participación social. La integración de la tecnología en la vida diaria de los adultos mayores, el fomento del envejecimiento activo a través del empleo, y la promoción de la inclusión social a través de actividades culturales y recreativas son elementos clave que pueden ser adaptados al contexto colombiano. En particular, la implementación de productos financieros como las hipotecas inversas y la creación de viviendas adaptadas pueden ser soluciones clave para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en Colombia.

Para adaptar estas políticas al contexto colombiano, es necesario tener en cuenta las particularidades sociales, económicas y culturales del país. En Colombia, la infraestructura urbana en muchas zonas rurales aún carece de los servicios adecuados, lo que requiere políticas específicas para garantizar que los adultos mayores en estas áreas tengan acceso a servicios de salud, vivienda y empleo. La promoción de la inclusión financiera es otra prioridad, ya que muchos adultos mayores en Colombia carecen de acceso a productos financieros adecuados. Además, la capacitación y el fortalecimiento de capacidades son fundamentales para garantizar que los adultos mayores puedan continuar siendo productivos y participar plenamente en la economía digital.

8. IMPACTO ESPERADO

- Beneficios sociales, económicos y culturales de la Economía Plateada

Desde el punto de vista social, la Economía Plateada promoverá la inclusión activa de los adultos mayores en la sociedad, garantizando que este grupo demográfico no sea percibido como una carga, sino como un recurso valioso para la comunidad. La implementación de políticas que fomenten la participación de los adultos mayores en el mercado laboral, el emprendimiento, y actividades culturales y recreativas les permitirá mantener un sentido de propósito y pertenencia en la sociedad. Además, estas políticas contribuirán a reducir el riesgo de aislamiento social, un problema frecuente en muchos adultos mayores, mejorando su bienestar emocional y psicológico.

La ley también facilitará el acceso de los adultos mayores a servicios de salud de calidad, vivienda adaptada, y una red de seguridad social sólida, lo que les permitirá vivir de manera más autónoma y saludable. Esto, a su vez, reducirá la presión sobre los sistemas de salud pública y las instituciones de asistencia social, al promover la prevención de enfermedades y la atención temprana. Los adultos mayores también se beneficiarán de la mejora en la accesibilidad a servicios financieros, lo que les proporcionará mayor estabilidad económica y la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su bienestar.

En el ámbito cultural, el fomento de la participación activa de los adultos mayores en

actividades recreativas, de voluntariado y culturales tendrá un impacto positivo en la cohesión social. Al ofrecerles oportunidades para compartir sus conocimientos, habilidades y experiencias con otras generaciones, se fortalecerá el tejido social y se promoverá un entendimiento más profundo entre generaciones. Esto contribuirá a una mayor integración de los adultos mayores en la vida comunitaria, promoviendo una cultura de respeto, solidaridad y colaboración intergeneracional.

- Impacto en la calidad de vida de los adultos mayores

El impacto más inmediato de la Economía Plateada será la mejora en la calidad de vida de los adultos mayores, quienes podrán acceder a una serie de servicios y recursos diseñados específicamente para satisfacer sus necesidades. Las políticas contempladas en el Proyecto de Ley, como el acceso a servicios de salud especializados, la vivienda adaptada, el empleo inclusivo y los programas de formación continua, mejorarán significativamente la autonomía de los adultos mayores.

En términos de salud, el acceso a servicios médicos preventivos y el uso de tecnologías innovadoras, como la telemedicina y los dispositivos de monitoreo remoto, permitirán a los adultos mayores mantener un mejor control sobre su bienestar físico y mental. Los programas de prevención de enfermedades crónicas, la atención médica y el fortalecimiento de la salud mental serán fundamentales para mejorar la calidad de vida, reduciendo la necesidad de atención hospitalaria y permitiendo que los adultos mayores vivan de manera más independiente.

La implementación de viviendas adaptadas y accesibles, tanto en áreas urbanas como rurales, también tendrá un impacto directo en la calidad de vida de los adultos mayores. Al eliminar las barreras arquitectónicas y crear entornos seguros y cómodos, los adultos mayores podrán vivir con mayor autonomía y participar activamente en sus comunidades.

Además, el acceso a actividades recreativas y culturales permitirá a los adultos mayores mantenerse activos y comprometidos, lo que contribuirá a su bienestar emocional. La posibilidad de participar en el mercado laboral o en proyectos de emprendimiento les proporcionará una fuente de ingresos, una mayor sensación de autonomía económica y un sentido de propósito, lo que contribuirá a su bienestar general.

- Potencial de crecimiento económico generado por la integración de los adultos mayores

La integración de los adultos mayores en la economía no solo tendrá un impacto positivo en su calidad de vida, sino que también contribuirá al crecimiento económico del país. La Economía Plateada tiene el potencial de generar un mercado en expansión de productos y servicios adaptados a las necesidades de la población adulta mayor, creando nuevas oportunidades de empleo e inversión. Este sector económico, en constante crecimiento debido al

aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, representa un motor clave para la innovación y el desarrollo empresarial.

La creación de productos y servicios dirigidos a los adultos mayores, como tecnologías de asistencia, servicios de salud especializados, soluciones de vivienda adaptada y productos financieros innovadores, impulsará la creación de nuevas industrias y la generación de empleo. Empresas que desarrollen soluciones tecnológicas para el envejecimiento, como dispositivos de monitoreo de salud y robótica asistencial, estarán a la vanguardia de un mercado emergente con un gran potencial de crecimiento.

El fomento del emprendimiento entre los adultos mayores también contribuirá al desarrollo económico, permitiendo que este grupo demográfico aproveche su experiencia y conocimiento para crear nuevas empresas y generar empleo. La creación de políticas que apoyen la capacitación y la innovación entre los adultos mayores, junto con el acceso a financiamiento y recursos para emprendedores, abrirá nuevas oportunidades de negocio y fomentará la competitividad en sectores como la tecnología, la salud, la educación y el turismo.

Además, la participación activa de los adultos mayores en la fuerza laboral no solo contribuirá al crecimiento económico, sino que también ayudará a mitigar el impacto económico de la dependencia creciente de las pensiones y los sistemas de bienestar social. Al seguir trabajando más allá de la edad de jubilación, los adultos mayores seguirán aportando al Producto Interno Bruto (PIB), contribuyendo con su experiencia y habilidades al desarrollo de sectores clave como la educación, la atención sanitaria, la tecnología y el turismo.

Por último, la integración de los adultos mayores en el mercado laboral y el fomento de la inclusión financiera generarán un círculo virtuoso en el que los adultos mayores, al tener un mayor poder adquisitivo, contribuirán a la demanda de bienes y servicios, lo que impulsará aún más el crecimiento económico.

9. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 ¹ “*Análisis del impacto fiscal de las normas*”. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de ley, el Gobierno nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su

¹ **ARTÍCULO 7°. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html.

ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido:

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.” (Negrillas propias).²

En el mismo sentido resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa, a saber:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento”*³.

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que

se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los congresistas y a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente proyecto de ley.

10. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 y remite al artículo 286 de la misma ley, el ponente del proyecto tiene la obligación de presentar una descripción de las posibles circunstancias o eventos que pudieran generar un conflicto de interés en la discusión y votación del proyecto. En relación con el presente Proyecto de Ley sobre la Economía Plateada, se considera que no existe un conflicto de interés para los congresistas ponentes.

El Proyecto de Ley tiene como objetivo regular la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural, promoviendo su participación activa a través de políticas públicas en áreas clave como la salud, la vivienda, el empleo, y la inclusión financiera, sin que implique un interés personal o particular que pueda influir en el libre ejercicio de las funciones legislativas. La iniciativa está orientada exclusivamente a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores y a la creación de un entorno inclusivo que promueva el envejecimiento activo y saludable, beneficiando a la comunidad en general sin ningún beneficio personal para los legisladores que participen en su discusión.

Asimismo, la propuesta se basa en principios fundamentales como la sostenibilidad, la responsabilidad social y la transparencia, con el único propósito de atender una necesidad colectiva y urgente, especialmente en lo que respecta a los sectores vulnerables de la población. El enfoque de la ley está dirigido a la creación de políticas públicas que fomenten el acceso a servicios y recursos adecuados para los adultos mayores, mejorando su bienestar sin generar beneficios particulares para los legisladores.

Por lo tanto, se considera que, en los términos en que está planteado el presente proyecto de ley, salvo circunstancias específicas y particulares, no se configuran causales de conflicto de interés para los congresistas ponentes. Los congresistas que

² Corte Constitucional Colombia, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva, C-490 del año 2011, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-490-11.htm> e.

³ Corte Constitucional Colombiana, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, C- 502 del año 2007, disponible en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C-502-07.htm>.

participen en la discusión y votación del articulado tienen la facultad de presentar su impedimento si lo consideran pertinente, de acuerdo con la normativa vigente y las circunstancias individuales que puedan surgir durante el proceso legislativo.

11. CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley sobre la Economía Plateada representa una respuesta integral y estratégica al desafío demográfico del envejecimiento de la población en Colombia, con el objetivo de fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la sociedad, así como en la economía. La iniciativa busca promover un enfoque holístico que no solo atienda las necesidades básicas de este grupo, sino que también aproveche su potencial como motor de desarrollo económico y social, optimizando recursos y contribuyendo al bienestar de la población en general.

En primer lugar, el proyecto de ley establece un marco normativo que aborda de manera específica las principales áreas que impactan directamente la calidad de vida de los adultos mayores: salud, vivienda, empleo, inclusión financiera, cultura y recreación. A través de la creación de políticas públicas focalizadas y la implementación de programas concretos, se busca mejorar el acceso a servicios de salud adaptados a las necesidades de este grupo etario, garantizando la cobertura universal y la disponibilidad de tecnologías innovadoras para el monitoreo y tratamiento remoto, lo que contribuirá a reducir la dependencia de los adultos mayores y a promover su autonomía.

En el ámbito de la vivienda, la ley impulsa la construcción de infraestructuras accesibles y adaptadas, tanto en entornos urbanos como rurales, con el fin de facilitar el desplazamiento y la integración social de los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y evitando la segregación. La creación de productos financieros específicamente diseñados para este grupo poblacional, tales como seguros, pensiones complementarias y créditos accesibles, también representa un pilar clave para garantizar su inclusión económica, brindándoles herramientas para una gestión más autónoma de sus recursos financieros.

Desde una perspectiva económica, la Economía Plateada no solo tiene el potencial de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, sino que también se posiciona como un motor clave para el crecimiento económico del país. La demanda creciente de productos y servicios adaptados a este segmento de la población genera nuevas oportunidades de negocio e inversión, lo que contribuye a la expansión de mercados emergentes en sectores como la tecnología, la salud, la vivienda y los servicios financieros. Además, la creación de empleos inclusivos y el fomento del emprendimiento senior contribuirán a la reducción de la dependencia del sistema de bienestar social y promoverán la productividad económica de este grupo demográfico.

El impacto esperado en la cohesión social también es significativo. Al promover la

participación activa de los adultos mayores en el mercado laboral, las actividades culturales, el voluntariado y la integración intergeneracional, se fomenta una cultura de respeto, solidaridad y colaboración entre generaciones. Este enfoque tiene el potencial de transformar las percepciones sociales sobre el envejecimiento, reconociendo a los adultos mayores como actores valiosos en la sociedad y aprovechando su vasta experiencia y conocimientos en diferentes ámbitos.

La implementación exitosa de este proyecto requiere, sin duda, una coordinación eficiente entre las distintas instancias del gobierno, el sector privado, las organizaciones sociales y las entidades territoriales. La creación de incentivos para las empresas que desarrollen productos y servicios innovadores dirigidos a los adultos mayores, así como la promoción del emprendimiento senior, será crucial para el éxito del proyecto. Además, el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación claros permitirá garantizar que las políticas públicas sean efectivas, eficientes y se ajusten a las necesidades cambiantes de los adultos mayores a medida que evoluciona el panorama demográfico y social del país.

12. BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez Díez, R. C., Vega Esparza, R. M., Bañuelos-García, V. H., Villegas Santillán, M. T., Llamas Félix, B. I., Arredondo Luna, V., Hernández Ponce, J. R., García Martínez, F. de M., Alvarado-Peña, L. J., & López-Robles, J. R. (2022). Economía plateada y emprendimiento, un área innovadora de futuro: Un marco de referencia académico, científico y empresarial para la construcción de nuevos conocimientos. *Iberoamerican Journal of Science Measurement and Communication*, 2(3). <https://doi.org/10.47909/ijsmc.45>.
2. Economistas sin Fronteras. (2024). Una visión crítica de la economía plateada. *Dossieres EsF*, n.º 53. Recuperado de <https://ecosfron.org/wp-content/uploads/2024/03/Dossieres-EsF-n-53-Una-vision-critica-de-la-Economia-Plateada.pdf>.
3. Fecopla. (2024). La economía plateada, un sector en crecimiento. Recuperado de <https://www.fecopla.org/economia-plateada/>.
4. Fundación Luker. (2024). Desarrollo de la economía plateada: Buenas prácticas y recomendaciones basadas en evidencia. Recuperado de <https://fundacionluker.org.co/wp-content/uploads/2024/04/desarrollo-02-economia-plateada-buenas-practicas-funluker.pdf>.
5. Fundación Saldarriaga Concha. (2021). Economía plateada: las oportunidades del envejecimiento. Recuperado de <https://www.saldarriagaconcha.org/economia-plateada-2/>.

6.

Guadarrama-Atrizco, V. H., Pedraza-Amador, E. M., Coronado-Meneses, M., & González-Cadena, M. (2023). Envejecimiento demográfico: oportunidad de participación en la economía plateada a través del turismo. Boletín Científico INVESTIGIUM, 8(16), 40-46. Recuperado de <https://archivo.cepal.org/pdfs/Guiaenvejecimiento/guadarrama.pdf>.

7.

Medina, C. (2024). Reflexiones sobre el envejecimiento en Colombia. Banco de la República. Recuperado de <https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/imagenes/eventos/MEDINA-Reflexiones-sobre-el-Envejecimiento-en-Colombia.pdf>.

8.

Mejía Cañas, C. A. (2022). La economía plateada. Documento Planning® N° 2205. Recuperado de https://planning.com.co/bd/gerencia_general/Mayo2022.pdf.

9.

Okumura, M., Stampini, M., Buenadicha, C., Castillo, A., Vivanco, F., Sánchez, M. A., Ibararán, P., & Castillo, P. (2020). La economía plateada en América Latina y el Caribe: El envejecimiento como oportunidad para la innovación, el emprendimiento y la inclusión. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2022/06/La-economia-plateada-en-America-Latina-y-el-Caribe-El-envejecimiento-como-oportunidad-para-la-innovacion-el-emprendimiento-y-la-inclusion-2.pdf>.

10.

OBS Business School. (2023). Silver economy: La oportunidad de negocio de oro en España. Recuperado de <https://www.obsbusiness.school/blog/silver-economy-la-oportunidad-de-negocio-de-oro-en-espana>.

11.

Portafolio. (2023). ¿Cómo está la economía plateada en Colombia? Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/como-esta-la-economia-plateada-en-colombia-611294>.

12.

Contreras Ruiz, W. (2020). Economía Plateada en Bogotá: Oportunidades nacies para el adulto mayor y más. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad Ciencias Económicas, Especialización en Alta Gerencia. Recuperado de <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/5f4842c1-b2bf-436c-91d6-09fd653c869a/content>.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Autor
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

**CAMARA DE REPRESENTANTES**
SECRETARÍA GENERAL

El día 03 de Agosto del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo
No. 178 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: H. R. Julio
ROBERTO SALAZAR PERDOMO

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 178 DE 2026
CÁMARA

por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia
DECRETA

Artículo 1º. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.

La presente ley se interpretará y aplicará de manera complementaria y armónica con la Ley 1251 de 2008, la Ley 2040 de 2020 y la Ley 2055 de 2020, aprobatoria de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, sin sustituir ni derogar los instrumentos, beneficios y programas allí previstos.

Artículo 2º. Definiciones Para los efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- **Persona mayor o adulto mayor.** Persona de sesenta (60) años de edad o más, en concordancia con la Ley 1251 de 2008 y la Ley 2055 de 2020. Para los efectos de los incentivos a la contratación laboral, se atenderá adicionalmente al requisito de edad de pensión previsto en la ley y a la condición de no ser beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, en los términos de la Ley 2040 de 2020 y del artículo 9.º de la presente ley.
- **Economía Plateada.** Para los efectos de esta ley, se entiende por Economía Plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas

al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento, y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional.

- **Start-up:** Empresa emergente con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas.

- **Envejecimiento activo:** Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación, y actividades sociales y recreativas.

- **Edadismo.** Toda distinción, exclusión, restricción o trato desigual basado en la edad que tenga por objeto o por resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas mayores.

Artículo 3º. Principios rectores. La implementación de la Economía Plateada se regirá por los siguientes principios:

1. Inclusión social y económica: Fomento de la participación activa de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por motivos de edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales.

2. Innovación: Desarrollo, incorporación y difusión de nuevos productos, servicios, procesos, tecnologías o modelos de negocio, así como la mejora sustancial de los ya existentes, orientados a satisfacer las necesidades de las personas mayores y a generar valor económico y social.

3. Accesibilidad: Garantía de acceso a productos y servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de todos sin importar su nivel socioeconómico, en sus dimensiones física, económica, digital y comunicacional.

4. Sostenibilidad: Impulso a modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo.

5. Nuevalongevidad: Reconoce el envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores. Impulsa un enfoque intergeneracional, la adaptación de entornos y el aprovechamiento del capital humano senior en el desarrollo sostenible del país.

6. No discriminación por edad y enfoque diferencial. Las políticas, programas y beneficios de esta ley se aplicarán sin discriminación por edad y atenderán las condiciones particulares de las personas mayores en razón de su género, pertenencia

étnica, situación de discapacidad, ubicación rural y condición socioeconómica.

Artículo 4º. Política nacional para el fomento de la Economía Plateada. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a:

1. Promover la participación laboral de los adultos mayores a través de incentivos fiscales, así como el desarrollo de programas específicos para facilitar su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye fomentar el emprendimiento social y empresarial en el sector de la Economía Plateada.

2. Impulsar el desarrollo productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores e Impulsar la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones innovadoras en áreas como salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros.

3. Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en áreas rurales, en todas las actividades económicas, financieras, de bienestar, entretenimiento, turismo y culturales.

4. Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, asegurando su participación en actividades recreativas, culturales y económicas, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.

Parágrafo 1º. La coordinación de la política de que trata el presente artículo estará a cargo del Ministerio de Trabajo, en articulación con las instancias del sistema nacional previsto en la Ley 1251 de 2008 y con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, evitando la duplicidad de funciones y programas.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional formulará y adoptará la política de que trata este artículo dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º. Fomento a la innovación en la Economía Plateada. El Gobierno nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las *start-ups*, empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones fiscales y acceso a programas de aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán:

1. Salud: Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento

saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional.

2. Vivienda adaptada: Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye *cohousing*, centros de día, cuidadores tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores.

3. Movilidad: Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.

4. Servicios financieros. Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de las personas mayores, como planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados, así como la promoción del acceso informado a la renta vitalicia inmobiliaria ya regulada, en los términos del artículo 13 de la presente ley.

5. Entretenimiento y cultura: Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.

Artículo 6°. Promoción de la formación y capacitación para las personas mayores. El Gobierno nacional y/o quien este delegue en colaboración con las empresas y las organizaciones sociales, implementará programas de formación, capacitación y mejora de habilidades para los adultos mayores, con el fin de mejorar sus competencias laborales y digitales. Estos programas estarán dirigidos a fortalecer habilidades en áreas como tecnología, gestión empresarial, habilidades blandas, y el rescate de saberes y tradiciones ancestrales. Asimismo, se fomentará la creación de plataformas digitales que ofrezcan formación gratuita o subvencionada a los adultos mayores, facilitando su acceso a la educación continua sin importar su ubicación geográfica.

Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el marco de sus competencias, actuará como principal ejecutor de los programas de formación, capacitación y mejora de habilidades de que trata el presente artículo.

Artículo 7. Igualdad de género en la Economía Plateada. El Gobierno nacional garantizará que las políticas y programas dirigidos a la Economía Plateada promuevan la equidad de género, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres mayores, quienes representan un alto porcentaje de la población envejecida. En particular, se establecerán medidas para abordar los desafíos que enfrentan las mujeres mayores en términos de acceso a cuidados, dependencia, pobreza y violencia. Esto incluirá la promoción de políticas públicas que faciliten su acceso a empleo, emprendimiento, salud, y servicios de bienestar adaptados a sus necesidades. Para tal efecto, se dará prioridad a las mujeres mayores en los programas de formación, empleo y emprendimiento previstos en esta ley; se producirá y publicará información estadística desagregada por

sexo y edad; y estas medidas se articularán con el Sistema Nacional de Cuidado, atendiendo la carga de cuidado que históricamente han asumido las mujeres mayores.

Artículo 8°. Inclusión de la población mayor en condiciones de vulnerabilidad. El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales y el sector privado, implementará estrategias específicas para garantizar que los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos en zonas rurales y con bajos niveles de ingresos, tengan acceso a los beneficios de la Economía Plateada. Estas estrategias incluirán el acceso preferencial a servicios de salud, programas de vivienda adaptada, y productos financieros accesibles. Adicionalmente, incorporarán un enfoque diferencial étnico y de discapacidad, priorizarán a las personas mayores de las zonas rurales y rurales dispersas, y se articularán con los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Artículo 9°. Promoción de la participación laboral de las personas mayores. En desarrollo y como complemento de la Ley 2040 de 2020, el Gobierno nacional promoverá la participación laboral de las personas mayores en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Los incentivos tributarios a la contratación se aplicarán conforme a la Ley 2040 de 2020 y sus normas reglamentarias; cualquier ampliación o ajuste de tales incentivos se adoptará con observancia de la iniciativa gubernamental, de la regla fiscal y del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de las personas mayores, en articulación con el Servicio Público de Empleo e incluyendo modalidades de trabajo flexible y a distancia. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de buenas prácticas de inclusión de personas mayores para las empresas que implementen prácticas inclusivas, el cual se articulará con el «Sello Adulto Mayor» previsto en la Ley 2040 de 2020 para evitar su duplicidad.

Artículo 10. Promoción de la participación de las personas mayores en espacios de interés colectivo. El Gobierno nacional promoverá la participación activa de las personas mayores en espacios de interés colectivo, como voluntariados, mentorías y bancos de tiempo, para que puedan seguir aportando su conocimiento, habilidades y experiencia al desarrollo social, económico y cultural del país. Se facilitará su inclusión en actividades que fomenten el intercambio intergeneracional, el voluntariado en diversas áreas y el acceso a sistemas de colaboración, que favorezcan su integración continua en la sociedad.

Parágrafo. La participación de las personas mayores en actividades de voluntariado, mentoría y bancos de tiempo de que trata el presente artículo tiene carácter altruista y solidario y, por sí misma, no configura relación laboral ni genera obligaciones

prestacionales, sin perjuicio de los mecanismos de aseguramiento que disponga la reglamentación.

Artículo 11. *Fomento al emprendimiento senior.*

El Gobierno nacional implementará programas específicos para fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoramiento y financiación para la creación de empresas dirigidas a la población adulta mayor o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Además, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.

Artículo 12. *Vivienda adaptada para personas mayores.* El Gobierno nacional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las entidades territoriales, fomentará la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, que aseguren accesibilidad, seguridad y autonomía. Las viviendas deberán estar diseñadas con soluciones tecnológicas que promuevan la integración de los adultos mayores en la vida diaria y mejoren su calidad de vida. Se priorizará la construcción de viviendas accesibles en zonas rurales y urbanas de alta demanda.

Artículo 13. *Inclusión y educación financiera de las personas mayores.* El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad de Regulación Financiera, en articulación con la Superintendencia Financiera de Colombia, promoverá la inclusión y la educación financiera de las personas mayores. Para tal efecto: (i) impulsará el acceso a productos financieros y a la banca inclusiva adaptados a sus necesidades; (ii) promoverá el acceso informado a la renta vitalicia inmobiliaria y a los demás mecanismos que permitan a las personas mayores aprovechar su patrimonio inmobiliario, conforme al Decreto 1398 de 2020 y a las normas que lo modifiquen o sustituyan; y (iii) fortalecerá los programas de educación económica y financiera dirigidos a esta población, con enfoque de protección al consumidor financiero.

Artículo 14. *Accesibilidad de productos y servicios y protección al consumidor mayor.* El Gobierno nacional promoverá que los bienes y servicios dirigidos a las personas mayores incorporen criterios de accesibilidad, usabilidad, seguridad y diseño universal. Asimismo, en articulación con la Superintendencia de Industria y Comercio, fortalecerá la protección de las personas mayores en su condición de consumidores, en el marco de la Ley 1480 de 2011, atendiendo su especial protección constitucional y previniendo las prácticas y cláusulas abusivas y la publicidad engañosa dirigidas a esta población.

Artículo 15. *Creación de un Fondo para la Economía Plateada.* Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Economía Plateada como un fondo cuenta especial, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyos recursos se manejarán en cuenta separada y se destinarán exclusivamente a financiar proyectos e

iniciativas que fomenten el desarrollo de productos y servicios innovadores para las personas mayores, así como a apoyar la investigación, el emprendimiento y la creación de mercados emergentes dirigidos a este sector.

El Fondo se financiará con: (i) los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación, conforme a la disponibilidad presupuestal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo; (ii) los recursos de cooperación nacional e internacional; (iii) las donaciones y aportes de particulares; (iv) los rendimientos financieros de sus recursos; y (v) los demás que reciba a cualquier título.

La creación, administración y operación del Fondo se sujetarán a la iniciativa gubernamental en lo que corresponda, a la regla fiscal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Fondo operará en coordinación con el Ministerio de Trabajo, en su calidad de coordinador de la política de que trata el artículo 4.º de la presente ley. El Gobierno nacional reglamentará su gobernanza, los criterios de asignación de recursos y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 16. *Monitoreo y Evaluación.* El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y otros organismos competentes, llevará a cabo la evaluación periódica de las políticas implementadas, midiendo su efectividad en términos de inclusión, accesibilidad y desarrollo económico. Los resultados de la evaluación servirán para realizar ajustes y mejorar las estrategias a medida que la población mayor crezca y cambien sus necesidades. La evaluación se realizará con base en indicadores de inclusión laboral, emprendimiento, accesibilidad y bienestar de las personas mayores, y sus resultados se consolidarán en un informe anual que el Gobierno nacional presentará a las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República.

Artículo 17. *Reglamentación.* El Gobierno nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de esta ley, expedirá los actos administrativos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

Artículo 18. *Sostenibilidad fiscal.* De conformidad con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, los costos fiscales que demande la implementación de la presente ley se entenderán incluidos en los presupuestos y en los planes operativos anuales de inversión de las entidades competentes, con sujeción a la regla fiscal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo. Ninguna disposición de esta ley podrá interpretarse como una orden de gasto ni como la creación de rentas o exenciones que excedan la iniciativa que la Constitución Política reserva al Gobierno nacional.

Artículo 19. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación, es complementaria de la Ley 1251 de 2008, la Ley 2040

de 2020 y la Ley 2055 de 2020, y deroga únicamente las disposiciones que le sean expresamente contrarias. No obstante, las disposiciones que requieran reglamentación producirán plenos efectos una vez expedida esta, en los términos del artículo 17 de la presente ley.

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Autor

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca